



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXIX

Viernes 31 de diciembre de 2004

Número 4.387

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.328.**- Calendario de días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2005 y periodo establecido para las rebajas.

**4.390.**- Rectificación del error material existente en el anuncio nº 4171, publicado en el B.O.C.CE 4379 de fecha 3 de diciembre de 2004, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.388.**- Nombramiento de D.<sup>a</sup> María del Carmen Cortacero Fernández, como Auxiliar Administrativo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D.

**4.389.**- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Ocupacional, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.329.**- Notificación a D. Ahmed Ali Mohamed Chelaf, relativa al vado ubicado en Avda. de África nº 12-B.

**4.330.**- Notificación a D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, relativa a la orden de demolición de las obras realizadas, sin licencia municipal, en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este nº 277-B (expte. 56334/2003).

**4.331.**- Notificación a D. Pedro Jesús Castillo Mira, relativa a solicitud de licencia de obras en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-37 (expte. 29339/2002).

**4.332.**- Notificación a D. Asan Abdeslam Haddu, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Valdés Leal nº 8 (expte. 19358/2004).

**4.333.**- Notificación a D. Julio Moreno Delgado, en expediente de licencia menor en c/ La Legión nº 5 y 7 (expte. 72085/2004).

**4.334.**- Notificación a D. Abdelkader Amar Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Castillo Artiel s/n (expte. 66734/2003).

**4.335.**- Notificación a D. Manuel Foumet Seglar, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Wei Zhou, del local sito en c/ Tte. General Muslera, para ejercer la actividad de restaurante chino.

**4.336.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Rachid Liazid Abdelkader en representación de RLA Ceuta, del local sito Avda. Doctor Marañón nº 3, para ejercer la actividad de cafetería -panadería.

**4.337.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Hassan Abdeslam Mohamed, del local sito en Avda. J. Santos Vilela, local 3, para ejercer la actividad de obrador de pastelería y de obrador de panadería.

**4.338.**- Notificación a D. José Manuel Fernández Infante, en expediente de cambio de titularidad de licencia de obras a nombre de D.<sup>a</sup> Amina Achrayan Alhayr (expte. 80735/2004).

**4.339.**- Notificación a D. Braulio Rodríguez Cárdenas, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. San Amaro nº 45 (expte. 70632/2004).

**4.340.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Rosa Moreno Borrás y/o sus legítimos causahabientes, relativa a la ejecución subsidiaria del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro (expte. 65172/2003).

**4.341.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al inicio de procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición del inmueble sito en c/ Dueñas nº 9 - antiguo nº 11- (expte. 10161/2003)

**4.353.**- Notificación a D. Ali Mohamed Ayad, en expediente sancionador 142/2004.

**4.354.**- Notificación a D. Abdelasis Mohamed Abdelah, en expediente sancionador 151/2004.

**4.355.**- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en expediente sancionador 174/2004.

**4.356.**- Notificación a D. José M.<sup>a</sup> Mas Maeso y a D. José M.<sup>a</sup> Mas Vallejo, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real nº 37 (expte. 24635/2003).

**4.357.**- Notificación a D. José M.<sup>a</sup> Mas Maeso, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real, 37 (expte. 24635/2004).

**4.365.**- Notificación a D. José Javier Torres Vela, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Sánchez y a D. José Gerardo Alemany Soto, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/Marina Española n.º 22 (expte. 10493/2004).

**4.368.**- Notificación a D. Francisco Cano, a D. M. Pablo Macías, a D. David Chacón y a D. Antonio Ruiz, relativa a la de orden de ejecución de obras en el inmueble sito c/ La Legión n.º 4 (expte. 87695/2003).

**4.370.**- Notificación a D. Aumar Buxman Mohatar, en expediente sancionador 139/2004.

**4.381.**- Notificación a D. José Antonio López Varela, en expediente sancionador 175/2004.

**4.382.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada Pacheco Martín, relativa a la solicitud de los puestos n.ºs 7, 8 y 9 del Mercado de Terrones.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**4.367.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Latifa El Quafi, en solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Luis Nieto Bayton.

**4.369.**- Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Verónica Palomino Pascual.

**4.371.**- Notificación a D. Mohamed Dudoh Maimón, en solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Farida Mimun Mohamed.

**4.386.**- Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed, en solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Nasiha Ahmed Ahmed.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**4.327.**- Notificación a D. David Gelasio Lodeiro Sánchez, en expediente 04/662.

**4.374.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.375.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.376.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.377.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.378.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.379.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.380.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**4.358.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Raquel Sánchez Escarcena, en expediente 51/92/I/1998.

**4.359.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.360.**- Notificación a D. Jesús Jiménez Millán, en expediente 51/111/I/2004.

**4.361.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Lourdes Sánchez Borrego, en expediente 51/113/I/2004.

**4.362.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Rahma Mohamed Amar Hadi, en expediente 51/69/J/2004.

**4.363.**- Notificación a D. Alejandro León Barrionuevo, en expediente 51/1000662-M/87.

**4.364.**- Notificación a D. Redouan Greh Mestassi, en expediente 51/1007230-M/98.

**4.372.**- Notificación a D. Mohamed Rachid Ismail, en expediente 51/1009280-M/2004.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz**

**4.373.**- Notificación a D. José Torrejón Núñez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.366.**- Requisitoria a D. Otas Oshodin, en Diligencias Previas 189/2001, P. A. 40/2001.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**4.342.**- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría para el diseño de los Planes de Comunicaciones interna/externa de la Ciudad, en expte. 124/2004.

**4.384.**- Contratación mediante concurso abierto de las obras de remodelación y acondicionamiento del Salón de Actos del Palacio de la Asamblea de la Ciudad, en expte. 154/2004

**4.385.**- Contratación mediante concurso abierto del servicio de limpieza para el edificio donde se encuentran las instalaciones de la Ciudad, en c/ Padilla, s/n (edificio Ceuta-Center), en expte. 155/2004.

**4.387.**- Contratación mediante concurso abierto del suministro de invernadero, con destino al taller de empleo «Jardín de la Reina», en expte. 145/2004.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**4.327.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	NIF	Nacionalidad	Tipo de Resolución
04/662	David Gelasio Lodeiro Sánchez	44.836.407-T	Española	Subsanación y mejora

En virtud de lo anterior, los interesados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.328.**- Por Decreto de fecha 23 de diciembre de 2004, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Real Decreto 2500/96, de 5 de diciembre se trasladan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de comercio interior, ejerciendo las funciones de ejecución de la legislación del Estado en esta materia, teniendo potestad para la modificación de sus propios actos. Por Decreto de fecha 18 de junio de 2003 se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de la competencia de Comercio Interior a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Por Decreto de 18 de junio de 2003 es nombrada Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4 de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales, publicada en el B.O.E. el pasado 22 de diciembre de 2004 señala que: «1. El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce. 2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. 3. Cada comerciante determinará libremente el horario

correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado por las Comunidades Autónomas a menos de 12 horas. 4. La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial». El artículo 5 de la misma Ley señala los tipos de establecimientos que tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público.

La Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, en su art. 25, establece que: «Las ventas, en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales: una iniciada al principio de año y la otra en torno al período estival de vacaciones». Asimismo, en su párrafo segundo, dispone que «la duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante y dentro de las fechas concretas que fijarán las CCAA competentes».

#### PARTE DISPOSITIVA

Los domingos y demás días festivos durante el año 2005 en que los comercios que no tengan plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público según el artículo 5 de la Ley de Horarios Comerciales, podrán permanecer abiertos al público, serán los siguientes: 2 y 9 de enero, 6 de febrero, 6 de marzo, 3 de abril, 1 de mayo, 5 de junio, 3 y 31 de julio, 7, 21 y 28 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 6 de noviembre y 4, 18 y 26 de diciembre.

En cuanto al horario de apertura en los días señalados será libremente establecido por cada comerciante siempre que no supere las 12 horas.

Los dos periodos de rebajas para el próximo año 2005 son: Del 7 de enero al 7 de marzo y del 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos».

Ceuta, a 23 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.329.-** No siendo posible practicar la notificación a D. AHMED ALI MOHAMED CHELAF, en relación con expediente n.º 81.180/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29.10.04, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente: «Con relación a su escrito de fecha 27.10.04, relacionado con vado ubicado en la Avda. de Africa, nº 12-B, con nº de placa 109, comunico a Vd. que previamente a la concesión de la baja solicitada deberá Vd., proceder a la remoción de las señales distintivas instaladas, a cuyos efectos se le concede un plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción de este escrito, significándole que sin recibir el informe positivo de la Policía Local en dicho sentido no podrá atenderse su petición.»

Ceuta, a 27 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.330.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 14 de mayo de 2004, ACORDO:

3.4.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 277 B.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 24.07.03 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este N.º 277 B, consistente en demolición de una barraca y construcción en su lugar, de una vivienda de planta baja, en mampostería con una superficie de 42 m<sup>2</sup>. Se indica que el responsable de la obra es D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia (de fecha 19.0.03), correspondiente a la referida obra. Con fecha 25.07.03 se informa desde Urbanismo que no consta que D. MOHAMED Tarik Chaib Abdelaziz, CON D.N.I. 45.093.115-M haya solicitado licencia para realizar las obras en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este, n.º 277 B.- Con fecha 28.07.03 los Servicios Técnicos de Urbanismo informan lo siguiente: «Con relación al escrito presentado por el Ministerio de Defensa (Comandancia General de Ceuta, en el que denuncia obras realizadas por D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, D.N.I. 45.093.115-M, en Bda Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 277 B, se informa lo siguiente: Que las obras denunciadas (según el archivo de entrada municipal de Urbanismo), carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR4-AR14, y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior, según el Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado recientemente. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo (art. 7.1.5 y 7.1.6 de las NN.UU). Las obras sin licencia que nos ocupan consisten en 30,00 m<sup>2</sup>, demolición de una barraca, y en su lugar 96,00 m<sup>2</sup> construcción de nueva edificación de dos plantas, realizada con estructura y cimentación de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana azotea. Asciende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 439,00 euros. El presupuesto de

demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare y en caso de que se produjera ésta al día de hoy, ascendería a la cantidad de 13.462,67 euros, en el plazo de 30 días. El terreno es al parecer de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos.- Lo que se informa a los efectos oportunos. Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de 12.09.03 se procede a ordenar la paralización inmediata de las obras, a iniciar expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido, nombrando instructor y secretario del expediente y se concede al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Atendido que no pudo practicarse la notificación de esta resolución a D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M, se hace pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.277 del día 12 de diciembre de 2.003 la citada Resolución. No consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Con fecha 15 de enero de 2004 se dicta propuesta de sanción a D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este, N.º 277 B, con multa de 658,50 E. (15% del valor de la obra ejecutada).

Notificada la citada propuesta de resolución no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art. 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978 de 23 de junio (RDU) establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realizada física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 3. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los

perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 52.2 del RDU dispone que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes. El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. El art 76 del RDU, dispone lo siguiente: Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión o equipamiento comunitario. Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11.07.2001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18.06.03 propone la adopción del siguiente ACUERDO: 1.- Procede ordenar a D. MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ, con D.N.I. 45.093.115-M la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Ppe. Alfonso, Ag. Este N.º 277 B, consistentes en «30,00 m². demolición de una barraca, y en su lugar, 96,00 m2. construcción de nueva edificación de dos plantas, realizada con estructura y cimentación de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana azotea. 2.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 30 días, con un presupuesto de 13.462,67 euros. 3.- Asimismo se advierte, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado. Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.331.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Pedro Jesús Castillo Mira, solicita licencia de obras en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-37.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12-06-02, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.098/02, de fecha 10-06-02. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Pedro Jesús Castillo Mira, relativa a solicitud de licencia de obras en Tte. General Muslera, Centro Comercial Parques de Ceuta, Local B-37».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro Jesús Castillo Mira según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.332.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Hassan Abdeselam Haddu, solicita licencia de obras en C/ Valdés Leal n.º 8.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 18-03-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 475/04, de fecha 15-03-04.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Com-

petente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Hassan Abdeselam Haddu, relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Valdés Leal n.º 8».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Abdeselam Haddu según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.333.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Julio Moreno Dorado, solicita licencia de obra menor en C/ La Legión nº 5 y 7.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16-11-04 (Nº 1.826/04) que: La documentación presentada por el interesado está relacionada con el expediente nº 72.085/04 que se está tramitando en el Negociado de Urbanismo para la reparación de una medianera con andamios en la calle La Legión nº 5 y 7. Deberían acumularse ambos expedientes.- Examinado el proyecto técnico que se adjunta se comprueba que los documentos redactados por el arquitecto técnico D. Manuel Pérez Marín, carecen del correspondiente Visado Colegial.- Los trabajos que contiene el citado proyecto conllevan riesgo de caída a distinto nivel y riesgo de proyección de escombros u objetos a la vía pública. Para que el seguro de responsabilidad civil del técnico actuante cubra cualquier incidencia que pudiera producirse durante las obras, se hace indispensable el visado colegial.- Procedería requerir al interesado para que adjunte un ejemplar del proyecto presentado con el visado del COAAT de Cádiz.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así

no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a D. Julio Moreno Dorado, para que en el plazo de 15 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Informe. 2º.- Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Moreno Dorado según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.334.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Se ha producido un error en el Decreto de la Consejería de Fomento nº 21.274, de 9 de junio de 2004, por el que se sanciona a D. ABDELKADER AMARMOHAMED, con D.N.I 45.086.689, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en C/ Castillo Artiel s/n, en la Parcela n.º 38, con multa de 88,62 E. (3% del valor de la obra ejecutada).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. El art 89.3 de la precitada Ley 30/1992 reconoce que las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. SEGUNDO. El art 90.1 del R.D 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. Por su parte el art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho

concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art 55 del RDU procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 2,5% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 73,85 E. TERCERO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el Decreto de la Consejería de Fomento nº 21.274, de 9 de junio de 2004 por el que se sanciona a D. ABDELKADER AMAR MOHAMED, con D.N.I 45.086.689, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en C/ Castillo Artiel s/n, en la Parcela nº 38, con multa de 88,62 E. (3% del valor de la obra ejecutada). 2º. Sancionar a D. ABDELKADER AMAR MOHAMED, con D.N.I 45.086.689, como promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia en C/ Castillo Artiel s/n, en la Parcela nº 38., con multa de 73,85 E. (2,5% del valor de la obra ejecutada). 3º.- Comunicar al promotor de las obras la obligación de legalización de las mismas mediante la solicitud de licencia, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Fomento nº 14.851, de 30 de enero de 2004.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelkader Amar Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.335.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Foumet Seglar, que D. Wei Zhou, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, para ejercer la actividad de Restaurante Chino.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Foumet Seglar.

Ceuta, 22 de Diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.336.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. DOCTOR MARAÑON, número 3, a instancia de D. RACHID LIAZID ABDELKADER, D.N.I./T.R. B51013753, en representación de RLA CEUTA, S.L.U. Teléfono 630763007.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA  
PANADERIA

Ceuta, 21 de Diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.337.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. J. SANTOS VILELA, LOCAL 3, a instancia de D. HASSAN ABDESELAM MOHAMED, D.N.I./T.R. 45072312, Teléfono 956505409.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OBRADOR DE PASTELERIA  
OBRADOR DE PANADERIA

Ceuta, 16 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**4.338.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 30 de noviembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 03-12-01, se concede a D. José Manuel Fernández Infante, licencia de obras consistentes en: «De edificación, conservación y mantenimiento», en Plaza Ricardo Muñoz (antigua Plaza Ruiz). D.ª Amina Achrayan Alhayr, con fecha 26-10-04, comunica al Ayuntamiento «el cambio de titularidad en la licencia de obras». Consta asimismo Informe Jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

Se comunica a la interesada que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven de la misma».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Manuel Fernández Infante, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 16 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.339.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Braulio Rodríguez Cárdenas, en representación de Correos Telégrafos, solicita licencia de obras en Avda. de San Amaro nº 45, sin acreditar la representación de la citada, como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 5-10-04 (N.º 1.600/04). Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a D. Braulio Rodríguez Cárdenas para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho, la representación que dice ostentar de Correos Telégrafos. 2º.- Se apercibe al interesado que de no cumplir el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Braulio Rodríguez Cárdenas, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 16 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.340.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20 de diciembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 9 de septiembre de 2003 la Consejería de Gobernación remite parte realizado por Agentes de la Policía Local en el que se denuncia la existencia de una barraca que se encuentra deshabitada, sita en Bda. San Amaro, junto al Vivero Municipal.- Por Decreto n.º 020033, de fecha 13 de mayo de 2004 se inicia procedimiento contradictorio de ruina urbanística de un pequeño cuartillo sito en la Bda. de San Amaro, junto a los viveros municipales de unos 6,00 m2 de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo-terrestre según el informe técnico n.º 746/04, de 22

de abril, se le concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se le da traslado del informe técnico. No consta alegación alguna. Por Decreto nº 021737, de fecha 22 de junio de 2004 se declara el estado de ruina urbanística del pequeño cuartillo sito en la Bda. Playa de San Amaro, junto a los viveros municipales, de unos 6,00 m<sup>2</sup> de superficie, de fábrica de ladrillo en muy mal estado y que se encuentra fuera de ordenación, además de estar afectado por el límite marítimo -terrestre. Asimismo se indica el presupuesto estimativo de la demolición, transporte y arreglo de los desperfectos originados en el muro lindero, que asciende a 1.500 E. y el plazo de ejecución se fija en dos días y se advierte que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa de los propietarios. Por Decreto nº 024067, de fecha 18 de agosto de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición del pequeño cuartillo sito en la Bda. de San Amaro, junto a los viveros municipales.- Decreto nº 025446, de fecha 21 de septiembre de 2004, se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición del pequeño cuartillo sito en la Bda. Playa de San Amaro, junto a los viveros municipales.- Por error en Decreto n.º 027840, de fecha 15 de noviembre de 2004, en el punto 1º de la Parte Dispositiva se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria a los propietarios del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro y que asciende a 71.850,00 E. la demolición y el transporte de inertes a vertedero, conforme al informe técnico nº 1.759/04, de 28 de octubre de 2004, debiéndose construir presupuesto de 1.850',00 E. Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en u redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, que las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto nº 027840, de fecha 29-10-04, quedando la Parte Dispositiva con el siguiente contenido: «Notifíquese el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, a los propietarios del cuartillo sito en Bda. Playa de San Amaro y que asciende a 1.850,00 E., la demolición y el transporte de inertes a vertedero, conforme al informe técnico n.º 1.759/04, de 28 de octubre de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho. El plazo estimado para llevar a efecto la demolición es de dos días. Concédase un plazo de 15 días de audiencia, al objeto de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones e informaciones estimen oportunas para la mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a doña Rosa Moreno Borrás y/ o sus legítimos causahabientes, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.341.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 20 de diciembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 6-5-04 se declara en ruina inminente el inmueble sito en C/. Dueñas n.º 9 (antiguo 11), ordenando el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la vivienda interior, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 15 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios. Con fecha 18 de junio de 2004, los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda se encuentra ocupada. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 06-05-04, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/. Dueñas n.º 9 (antiguo n.º 11). Se concede a los interesados un plazo de diez días para que pueden alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Enrique Gómez Sánchez, D. Alejandro Gómez Sánchez, D.ª Aurora Gómez Sánchez, D.ª María Gómez Sánchez, D.ª Enriqueta Gómez Sánchez, D. Antonio Gómez Sánchez y/o sus legítimos causahabientes, en los términos del Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 4.342.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 124/04
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Consultaría para el Diseño de los Planes de Comunicaciones interna/externa de la Ciudad.
  - Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Plazo de ejecución : UN (1) MES.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Urgente
  - Procedimiento: Abierto
  - Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 15.025 Euros.
5. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº
  - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Teléfono: 956-52.82.53/54
  - Telefax: 956-52.82.84
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
    - Domicilio: Plaza de África, s/n.
    - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
  - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.353.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ali Ahmed Ayad, en relación al expediente sancionador nº 142/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 28 de septiembre de 2004 (28-09-2004), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ALI AHMED AYAD, con D.N.I. nº 45.089.719, por arrojar basura en la vía pública en el Polígono del Tarajal, local n.º 9 el día 17 de agosto de 2004 a las 11,11 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar al la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.4. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el libramiento de residuos fuera de los contenedores, o en elementos de contención distintos de los permitidos.

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Ali Ahmed Ayad por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

Ceuta, 23 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**4.354.** No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelasi Mohamed Abdelah, en relación al expediente sancionador nº 151/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Abdelasi Mohamed Abdelah, con D.N.I. nº 45.081.423, por arrojar escombros en lugar no autorizado, en la Ctra. de Loma Margarita, s/n el día 26 de septiembre de 2004 a las 12,45 horas.

Con fecha siete de octubre de dos mil cuatro (07-10-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 102.1. de la Ordenanza prohíbe almacenar o depositar sobre la vía pública, solares descampados, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arcones, etc, cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos solo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados.

El art. 106.c.3. de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave efectuar vertidos de tierras y escombros en lugar no autorizados.

El art. 107.3 sanciona esta infracción con multa de 450,50 E., hasta 901,51 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelasi Mohamed Abdelah con multa de 450,50 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**4.355.** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en relación al expediente sancionador nº 174/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004 (18-11-2004), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Ahmed Ahmed, D.N.I.: 45.104.522 H, por escupir en la vía pública, en la Ctra. Benítez s/n, el día 1 de noviembre de 2004 a las 12,09 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Ahmed por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**4.356.** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 20 de marzo de 2003 las grietas existentes en el edificio sito en la C/ Real nº 37, indicando que los bomberos negaron la existencia de peligro, informándoles de la obligación de la propiedad de reparación.- El informe técnico de 17 de octubre de 2003, nº 1.864, dice: «...Se observa la aparición de unas grietas en los machones de la balaustrada de la cubierta, debidas muy posiblemente a un estado dilatatorio. Por ello debiera de dictarse orden de ejecución tendente a la reparación de dichos machones mediante el cosido de fisuras y sellado de las mismas con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias.- Asimismo, dado el estado general de deterioro de la fachada de dicho inmueble, se debiera proceder a la rehabilitación y adecentamiento total de la misma, todo ello en el plazo

de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador al efecto.- Para ello será necesaria la contratación de técnico competente que se encarga de la redacción del proyecto, dirección de la ejecución de las obras y redacción-coordinación de todo lo referente a la seguridad y salud laboral».- Por Decreto nº 014044, de fecha 19 de enero de 2004 se ordena a los propietarios del inmueble situado en C/ Real nº 37 la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias y rehabilitación y adecentamiento total de la fachada del mismo en el plazo de 60 días y se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.- El informe técnico nº 399/04, de 9 de marzo de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia nº 24.635/03, relativo a orden de ejecución en C/ Real nº 37, se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, al parecer dichas obras serán ejecutadas una vez se terminen las obras del edificio colindante, por lo que, salvo superior criterio, se podría ampliar el plazo de ejecución hasta entonces, a fin de que las obras sean ejecutadas por la propiedad del inmueble.»- El 31 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. José M.ª Mas Vallejo, quien no acredita su condición de interesado, poniendo en conocimiento de la Consejería de Fomento que las obras ordenadas comenzarán a ejecutarse a primeros de septiembre.- El informe técnico nº 1.581/04, de 4 de octubre de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia nº 24.635/03, relativo a orden de ejecución de reparación de fachada del inmueble sito en el nº 37 de C/ Real, se informa que consultado el propietario dicha obra está contratada con la empresa JOMASA, la cual ha comenzado con los preparativos para la ejecución de la obra, estimando el técnico que suscribe que las ordenadas puedan quedar listas en el plazo de 60 días.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto

del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 5º.- El art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.- 6º.- Competente en materia de Urbanismo la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en C/ Real nº 37 que disponen de un plazo de 60 días al objeto de que lleven a cabo las obras ordenadas por Decreto nº 014044, de fecha 19 de enero de 2004, ante la obligación de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y conforme a lo dispuesto en el informe técnico nº 1.581/04, de 4 de octubre transcrito en los Antecedentes de Hecho. 2º.- Apercíbese a la propiedad de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador. 3º.- Requiriéndose a D. José M.ª Mas Vallejo que acredite por cualquier medio válido en derecho su condición de interesado (propietario, copropietario, arrendatario) en el procedimiento, para entender con él las sucesivas actuaciones, en el plazo de 10 días y advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo precitado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José M.ª Mas Maeso y D. José M.ª Mas Vallejo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.357.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 20 de marzo de 2003 las grietas existentes en el edificio sito en la C/ Real nº 37, indicando que los bomberos negaron la existencia de peligro, informándoles de la obligación de la propiedad de reparación.- El informe técnico de 17 de octubre de 2003, nº 1.864, dice: «...Se observa la aparición de unas grietas en los machones de la balaustrada de la cubierta, debidas muy posiblemente a un estado dilatorio.- Por ello debiera de dictarse orden de ejecución tendente a la reparación de dichos machones mediante el cosido de fisuras y sellado de las mismas con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias.- Asimismo, dado el estado general de deterioro de la fachada de dicho inmueble, se debiera proceder a la rehabilitación y adecentamiento total de la misma, todo ello en el plazo de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador al efecto. Para ello será necesaria la contratación de técnico competente que se encarga de la redac-

ción del proyecto, dirección de la ejecución de las obras y redacción-coordinación de todo lo referente a la seguridad y salud laboral».- Por Decreto n.º 014044, de fecha 19 de enero de 2004 se ordena a los propietarios del inmueble situado en C/ Real n.º 37 la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias y rehabilitación y adecentamiento total de la fachada del mismo en el plazo de 60 días y se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.- El informe técnico n.º 399/04, de 9 de marzo de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia n.º 24.635/03, relativo a orden de ejecución en C/ Real n.º 37, se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, al parecer dichas obras serán ejecutadas una vez se terminen las obras del edificio colindante, por lo que, salvo superior criterio, se podría ampliar el plazo de ejecución hasta entonces, a fin de que las obras sean ejecutadas por la propiedad del inmueble.» El 31 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. José M.ª Más Vallejo, quien no acredita su condición de interesado, poniendo en conocimiento de la Consejería de Fomento que las obras ordenadas comenzarán a ejecutarse a primeros de septiembre.- El informe técnico n.º 1.581/04, de 4 de octubre de 2004 dice : «...Con relación al asunto de referencia n.º 24.635/03, relativo a orden de ejecución de reparación de fachada del inmueble sito en el n.º 37 de C/ Real, se informa que consultado el propietario dicha obra está contratada con la empresa JOMASA, la cual ha comenzado con los preparativos para la ejecución de la obra, estimando el técnico que suscribe que las ordenadas puedan quedar listas en el plazo de 60 días.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 5º.- El art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala que

si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.- 6º.- Competente en materia de Urbanismo la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en C/ Real n.º 37 que disponen de un plazo de 60 días al objeto de que lleven a cabo las obras ordenadas por Decreto n.º 014044, de fecha 19 de enero de 2004, ante la obligación de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y conforme a lo dispuesto en el informe técnico n.º 1.581/04, de 4 de octubre transcrito en los Antecedentes de Hecho. 2º.- Apercíbese a la propiedad de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador 3º.- Requírase a D. José M.ª Más Vallejo que acredite por cualquier medio válido en derecho su condición de interesado (propietario, copropietario, arrendatario) en el procedimiento, para entender con él las sucesivas actuaciones, en el plazo de 10 días y advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo precitado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José M.ª Mas Maeso, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**4.358.**- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/92/I/1998	Sánchez Escarcena, Raquel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 30 de noviembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.359.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1009332-M/04	Molina Giner, José
51/1009331-M/04	Candela Berrocal, Federico Luis
51/1008564-M/02	García Molina, Francisca
51/1003881-M/01	El Bakali Ahmed, Faisal

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.360.-** La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/111/I/2004	Jiménez Millán, Jesús

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 23 de noviembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.361.-** La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/113/I/2004	Sánchez Borrego, Lourdes

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección

Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 3 de diciembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.362.-** La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/69/J/2004	Mohamed Amar Hadi, Rahma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 2 de diciembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.363.-** La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1000662-M/87	León Barrionuevo, Alejandro

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.364.-** La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1007230-M/98	Greh Mestassi, Redouan

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.365.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de febrero de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Jesús Francisco García Pérez, con D.N.I. 31.581.662-V y domicilio en Paseo de la Marina Española n.º 22, 1.º D manifestando que en la vivienda donde reside desde hace unos meses han aparecido fisuras en paramentos verticales y horizontales, rajando su vivienda y la de su vecino y solicita visita de técnico municipal al objeto de que informe al respecto. Asimismo indica que la comunidad se hará cargo de contratar a los técnicos correspondientes, siempre y cuando no existiera ruina inminente.- El informe técnico de 19 de febrero de 2004, n.º 366, dice: «...Girada visita de inspección y reconocimiento ocular a dicha finca, no aparenta a simple vista encontrarse dentro de los supuestos de ruina contemplados en la legislación vigente, si bien se observan en las viviendas una serie de grietas y pelos perpendiculares a la fachada principal de inmueble que pudieran ser consecuencia de la oxidación propia de la estructura (de viguetas metálicas). Para confirmar la causa que produce estas fisuras sería necesaria la contratación de asistencia técnica para la elaboración de un estudio patológico que aportara además las soluciones pertinentes en su caso. Por todo ello el técnico que suscribe estima que no existe peligro inminente para las personas, a cuanto ruina inminente del inmueble se refiere».- Por Decreto n.º 016009, de fecha 25 de febrero de 2004 se notifica a D. Jesús Francisco García Pérez que el inmueble sito en Paseo de la Marina Española n.º 22 no se encuentra en situación de ruina inminente para la persona, sin perjuicio de que le conocimiento de las causas de las fisuras pueda obtenerse mediante elaboración de estudio patológico.- El 12 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Juan Carlos López Valentín, Antonio de la Cruz y Dolores Fernández Barrios, con domicilio en Paseo de la Marina Española n.º 22 mediante el que exponen que son propietarios de viviendas sitas en el mencionado inmueble y solicitan como interesados que se les expidan copias del informe técnico emitido por la Consejería de Fomento en relación con el estado en que se encuentra la construcción sita en Paseo de la Marina Española n.º 22.- El 22 de abril de 2004 tiene entrada en el registro general de la Ciudad escrito de Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Sánchez, con D.N.I. 52.581.925-S y domicilio en Paseo de la Marina Española n.º 22 solicitando visita del técnico municipal con carácter urgente a fin de que informe sobre las grietas y daños que se observan en la fachada.- El informe técnico n.º 791/04, de 29 de abril de 2004 dice: «girada visita de inspección y reconocimiento, se comprueba efectivamente que existen elementos dañados en la fachada del edificio tales como aleros, cornisas, jambajes, dinteles y zonas de enfoscados y revocos que pueden desprenderse cayendo a la vía pública con el consiguiente peligro para los viandantes.- Por todo ello, se hace necesario proceder a la reparación general de las fachadas de dicho edificio mediante las siguientes operaciones: 1º.- Montaje y desmontaje de andamios homologados provistos de mallas tupidas y elementos de seguridad y salud marcados por la Dirección Técnica de dicha obra, incluso marquesina de protección para viandantes sobre andamiaje de paso en la planta baja. 2º.- Picado general

de revestimientos en zonas deterioradas con peligro de desprendimiento o con falta de adherencia al paramento, incluso chorreo de agua a presión de 75 kp/m<sup>2</sup> previa retirada de cableado en instalaciones varias en la fachada. 3º.- Sustitución de carpinterías exteriores y cierres de planta baja por nuevas carpinterías de igual diseño y dimensiones, incluso reparación del resto de carpintería exterior en pisos y barandillas de balcón, incluso lijado, rascado y pintado de la misma con dos manos de esmalte sintético previa mano de imprimación epoxi.- 4º.- Aplicación de morteros poliméricos tipo «Texa», «Sika» similar en zonas de morteros desprendidos; aterrajados de cornisas y nivelados de paramentos horizontales y verticales, todo ello previo cosido de grietas de fachada con garras metálicas. 5º.- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrófugo (anclaje).- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación, por parte de la propiedad, de la asistencia técnica que se encargue de dirigir la ejecución de la misma en base a proyecto; así como todas las cuestiones referentes a la seguridad y salud de dicha obra. Deberá apercibirse a la propiedad del inmueble sobre la ejecución subsidiaria de dichas obra por parte de esta Administración caso de incumplimiento en el plazo de 2 meses, y previo expediente sancionador.»- Consta informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. 5º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley inruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesa-

dos o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 6º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Iniciase expediente de orden de ejecución relativo a las reparaciones indicadas en el informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho para el edificio sito en Paseo de la Marina nº 22, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Javier Torres Vela, D.ª M.ª Carmen Moreno Sánchez y D. José Gerardo Alemany Soto, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.366.-** D. Otas Oshodin, nacido Benin City (Nigeria), el 30-5-1975, de nacionalidad nigeriana, con documento número X-02939148-R, con último paradero conocido en C/. Pedro Jiménez, 4 - 3.º B, 28021 Villaverde (Madrid) comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de falsedad en documento público que le resultan en el procedimiento de Diligencias Previas n.º 189/01, Procedimiento Abreviado n.º 40/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**4.367.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintidós de octubre de dos mil cua-

tro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltr. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Luis Nieto Bayton, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 13 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.368.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ricardo Muñoz Rodríguez con fecha 2 de junio de 2003 solicita licencia de obra menor para la reparación de una grieta en la fachada de la terraza de la vivienda sita en el n.º 4, bajo derecha de la C/. La Legión. La licencia se concede por Decreto de 9 de junio de 2003. El solicitante el día 25 de noviembre de 2003 pone de manifiesto que la obra no se ha llevado a cabo por el propietario después de seis meses. El informe técnico de 4 de diciembre de 2003, n.º 2.285, dice: «... El Sr. Muñoz está reclamando a la Administración que inter venga mediante orden de ejecución para que obligue al propietario de la vivienda a que ejecute estas obras.- Efectivamente, de los datos que facilita el interesado, se trataría de reparar una grieta en la fachada por la que penetra la humedad a su vivienda, y siendo así, las obras estarían incluidas dentro del deber de conservación de los propietarios de edificaciones.- Procedería remitir el expediente al Departamento de órdenes de ejecución a los efectos oportunos».- El informe técnico n.º 2, de 7 de enero de 2004, dice: «... Las obras deben ejecutarse por la propiedad, ya que están incluidos dentro del deber de conservación de las edificaciones por parte de los propietarios. Por ello, debiera dictarse orden de ejecución a la propiedad al objeto de que proceda a dicha reparación en el plazo de 20 días, con apercibimiento de valoración y ejecu-

ción subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador». Por Decreto n.º 013618, de fecha 12 de enero de 2004, se inicia procedimientos de orden de ejecución relativo a la reparación de la grieta existente en el paramento de la fachada del inmueble sito en la C/ La Legión nº 4, teniendo en cuenta los informes técnicos número 2.285/03 y 2/04 que constan en los Antecedentes de Hecho de este Decreto y se concede a los interesados el plazo mínimo de diez días para que formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.- Efectuadas las averiguaciones sobre propietarios e inquilinos, se publica el citado Decreto tras notificaciones fallidas en el BOCCE de 20 de agosto de 2004.- No consta presentación de alegación alguna. Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 4º.- El art. 42. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero establece que el plazo máximo en el que debe dictarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. El apartado 3º de este art. señala que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo, y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) en procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. 5º.- El art. 44 de la Ley citada indica que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. El art. 92.3 del mismo texto legal establece que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o la Administración, pero los procedimientos caducados no inte-

rumpirán el plazo de prescripción. 6º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese la caducidad del inicio de procedimiento de orden de ejecución dictada por Decreto nº 013618, de fecha 12 de enero de 2004 contra los propietarios del inmueble sito en C/. La Legión n.º 4, por el transcurso del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución.- 2º.- Iníciase nuevamente procedimiento de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en C/ La Legión nº 4 relativo a la reparación de la grieta existente en el paramento de la fachada del inmueble, teniendo en cuenta los informes técnicos nº 2.285/03 y 2/04 que constan en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. 3º.- Concédase a los interesados un plazo de quince días para que formulen cuantas alegaciones, documentos y justificantes estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Cano García, D. M.ª Pablo Macías González, D. Davil Chacón Ortega, D. Antonio Ruiz Lazo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**4.369.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Verónica Palomino Pascual, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 13 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José A. Fernández García.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.370.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Aumar Buxman Mohatar, en relación al expediente sancionador nº 139/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de septiembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. AUMAR BUXMAN MOHATAR, con D.N.I. nº 45.086.646, por ensuciar la vía pública al arrojar arena procedente de un camión, el día 6 de septiembre de 2004, a las 12,10 horas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 13.1. establece que los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

El art. 13.3. dispone que en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta será efectuada por la Ciudad con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

El art. 106.a.1. tipifica como falta leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I Título II Ordenanza). El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Aumar Buxman Mohatar -D.N.I.: 45.086.646- por infracción de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**4.371.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Farida Mimun Mohamed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 13 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José A. Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**4.372.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Provincial del Inmsero, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente	Apellidos y Nombre	cedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.
51/1009280-M/04	Rachid Ismail, Mohamed	

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Pro-

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

**4.373.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos e la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondientes de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07290038110865	Torrejón Núñez, José	C/. San Daniel, 3	51002 Ceuta	03 11 2004 026721778	0504 0504	270,13

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**4.374.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1319/04	Bertin Youmssi Sado	X-05908119-V	Camerún	20-12-04
1320/04	Ives Masunga Nkenikatu	X-05895852-D	R.D. Congo	20-12-04
1321/04	Jean Philippe Mavula Munlamb	X-05905431-C	R.D. Congo	20-12-04
1322/04	Abdoul Ba	X-05983775-A	Rep. Guinea	20-12-04
1323/04	Bertin Achile	X-05997010-J	R.D. Congo	20-12-04

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1324/04	Mahamadou Traore	X-05897644-F	Mali	20-12-04
1325/04	Kassoum Coulibaly	X-05904410-B	Mali	20-12-04
1326/04	Fernando Loupis	X-05905450-Q	Guinea Bissau	20-12-04
1327/04	Georges Tchagna Keutchakeu	X-05905423-N	Camerún	20-12-04
1328/04	Ismael Traore	X-05890776-Q	Mali	20-12-04
1329/04	Amadou Aminata Diallo	X-05895868-W	Rep. Guinea	20-12-04
1330/04	Souleymane Sow	X-05892941-L	Mali	20-12-04
1331/04	Mamadou Lamine Badji	X-05908214-C	Rep. Guinea	20-12-04
1332/04	Amadou Diallo	X-05905374-D	Rep. Guinea	20-12-04
1333/04	Mamadou Danfaka	X-05908269-Y	Mali	20-12-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.375.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1300/04	Abdourahamane Boiro	X-05816889-M	Rep. Guinea	15-12-04
1301/04	Youssef Tangara	X-05941280-N	Mali	15-12-04
1302/04	Karim Diarra	X-05954189-H	Mali	16-12-04
1303/04	Issa Coulibaly	X-05960484-B	Mali	16-12-04
1304/04	Mohamed Santara	X-05956351-H	Mali	16-12-04
1305/04	Moussan Balde	X-05952897-Z	Guinea Bissau	16-12-04
1306/04	Aboulaye Dia	X-05956298-P	Mali	16-12-04
1307/04	Marie Amanda Fute	X-05960679-E	Gabón	16-12-04
1308/04	Karim Coulibaly	X-05960712-D	Mali	16-12-04
1309/04	Donald Laplage Omar	X-05970038-C	Gabón	16-12-04
1310/04	Bakar Keita	X-05969857-T	Rep. Guinea	16-12-04
1311/04	Francois Ngedjo	X-05969906-T	Rep. Centroafricana	16-12-04
1312/04	Youssef Coulibaly	X-05970032-Z	Rep. Guinea	16-12-04
1313/04	Ibrahima Diallo	X-05970009-Z	Rep. Guinea	17-12-04
1314/04	Bruce Lutete	X-05978336-S	R.D. Congo	17-12-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.376.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1289/04	Chibani Oued Ibrahim	X-05867755-H	Mauritania	14-12-04
1290/04	Ucmel Mohin	X-06176144-T	Bangladesh	14-12-04
1291/04	Amrjit Singh	X-06176663-J	India	14-12-04
1292/04	Rawinder Singh	X-06176708-N	India	14-12-04
1293/04	Mobasser Khan	X-06178179-B	Bangladesh	14-12-04
1294/04	Amir Hossain	X-06191584-F	Bangladesh	14-12-04
1295/04	Mohamed Nodrul	X-06182518-A	Bangladesh	14-12-04
1296/04	Atiar Rahamun	X-06182573-N	Bangladesh	14-12-04
1297/04	Gurjit Singh	X-06191543-N	India	14-12-04
1298/04	Rasel Ahammed	X-06191566-N	Bangladesh	14-12-04
1299/04	Prabh Sharan	X-06191616-Q	India	14-12-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.377.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1274/04	Jean Pierre Tchedjou	X-05813738-M	Niger	13-12-04
1275/04	Erras Julot Secke a Biaka	X-05808187-C	Rep. Centroafricana	13-12-04
1276/04	Claude Pamphile Wansi	X-05813829-G	Rep. Centroafricana	13-12-04
1277/04	Georges Simo Kamwa	X-05813937-C	Chad	13-12-04
1278/04	Patrice Nguinka	X-05813893-E	Chad	13-12-04
1279/04	Mamadou Mballo	X-05808165-K	Guinea Bissau	13-12-04
1280/04	Sam Mohamed Ibrahim	X-05726977-T	Sudán	13-12-04
1281/04	Moussan Sisoko	X-05854708-N	Malí	13-12-04
1282/04	Mohamed Bana Camara	X-05862513-C	Rep. Guinea	13-12-04
1283/04	Mamaudou Cissoko	X-05862572-X	Malí	13-12-04
1284/04	James Tete Dikala	X-05862586-R	R.D. Congo	13-12-04
1285/04	Amadou Bouarre	X-05867725-B	Malí	13-12-04
1286/04	Moussa Doumbia	X-05883381-G	Rep. Guinea	13-12-04
1287/04	Essambo Nghembe	X-05881819-Y	R.D. Congo	13-12-04
1288/04	Joel Mona	X-05883758-J	R.D. Congo	13-12-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.378.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
1259/04	Stanley Ebony	X-05820876-J	Sudan	13-12-04
1260/04	Oussouf Bah	X-05816709-D	Rep. Guinea	13-12-04
1261/04	Amadou Haouka Souare	X-05816701-R	Rep. Guinea	13-12-04
1262/04	Ibrahima Diallo	X-05816686-D	Rep. Guinea	13-12-04
1263/04	Ibrahima Diallo	X-05816776-F	Rep. Guinea	13-12-04
1264/04	Djio Dansogo	X-05816751-M	Rep. Guinea	13-12-04
1265/04	Mansour Balde	X-05816734-B	Guinea Bissau	13-12-04
1266/04	Aliouy Balde	X-05820894-P	Guinea Bissau	13-12-04
1267/04	Narcisse Wandja	X-05839737-Z	Chad	13-12-04
1268/04	Hamed Traore	X-05841693-S	Mali	13-12-04
1269/04	Israel Mínaró Mpia	X-05852776-N	R.D. Congo	13-12-04
1270/04	Abdoul Nassirou Barry	X-05843327-H	Rep. Guinea	13-12-04
1271/04	Serge Davys Ndoun Ntock	X-05852797-F	Guinea Bissau	13-12-04
1272/04	Adama Bah	X-05808151-F	Guinea Bissau	13-12-04
1273/04	Iboun Diaó	X-05808171-G	Guinea Bissau	13-12-04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.379.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1227/2004	Azzedine Senouci	X-06019825-N	Argelia	10-11-2004
1307/2004	Anicet Landry Nsonga Minimbou	X-06049030-F	Congo	29-11-2004
1308/2004	Sidy Sow	X-06052972-Q	Mali	29-11-2004
1309/2004	Ibrahima Diarra Souba	X-06053002-T	Costa de Marfil	29-11-2004
1310/2004	Moussa Mane	X-06052983-G	Rep. Guinea	29-11-2004
1311/2004	Souleymane Diamanka	X-06055352-G	Guinea Bissau	29-11-2004
1313/2004	Ibraima Kaide Ka	X-06055401-F	Mauritania	29-11-2004
1314/2004	Ibrahima Sabaly	X-06059440-K	Guinea Bissau	29-11-2004
1316/2004	Diedi Toure	X-06055376-M	Rep. Guinea	30-11-2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.380.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1050/2004	Alou Denbele	X-05867710-L	Malí	20-10-2004
1051/2004	Mory Sangare	X-05881891-D	Rep. Guinea	20-10-2004
1052/2004	Amadou Abdoulaye Gueye	X-05881859-T	Mauritania	20-10-2004
1340/2004	Sancong Konte	X-06074319-L	Malí	03-12-2004
1341/2004	Moussa Diamanka	X-06076478-Q	Guinea Bissau	03-12-2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.381.**- No siendo posible practicar la notificación a D. José Antonio López Varela, en relación al expediente sancionador nº 175/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de noviembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil (patrulla de Costas) denuncia a D. José Antonio López Varela, con D.N.I. nº 52.481.306, por el abandonar muebles viejos y papeles desde el vehículo marca Iveco, matrícula M-7106-PZ, en la explanada del Arroyo de las Colmenas el día 22 de octubre de 2004 a las 19:31 horas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. José Antonio López Varela por incumplimiento de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.382.**- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 01/12/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

### D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05/11/04, D.ª INMACULADA PACHECO MARTÍN, con DNI: 45.101.325 G, presenta solicitud a través del Registro General de la Ciudad, para los Puestos N.º 7, 8 y 9 del Mercado de Terrones. Obra en el expediente oficio remitido a la interesada en concepto de subsanación y mejora de la solicitud, siendo recepcionado por la misma el día 19/10/04, no realizándose.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que « La Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que «En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2º del artículo 71, determina que « Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos

requeridos presente dificultades especiales». 3.- El artículo 42.1. del mismo texto normativo, dispone que «La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.(...)» 4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que « Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más trámite por no aportar los datos necesarios por la interesada en concepto de mejora voluntaria de la solicitud. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 27 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.384.** 1. Entidad Adjudicadora:  
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación  
 c) Número de expediente: 154/04

2. Objeto del contrato:  
 a) Descripción del contrato: Obras de remodelación y acondicionamiento del Salón de Actos del Palacio de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.  
 b) Lugar de ejecución: Salón de Actos del Palacio de la Asamblea  
 c) Plazo de ejecución: Tres meses: junio, julio y agosto de 2005

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:  
 Importe total: 232.590,45 euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría):  
 Grupo C: Edificaciones.  
 Subgrupo C 3: Estructuras metálicas.  
 Subgrupo C 4: Albañilería, revocos y revestidos.

Grupo I: Instalaciones eléctricas.

Subgrupo I 7: Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.

Subgrupo I 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría del contrato: C

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.385.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 155/04

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza para el Edificio donde se encuentran las instalaciones de la Ciudad, en C/ Padilla s/n (Edificio Ceuta Center)
- b) Lugar de ejecución: Edificio Ceuta-Center
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) AÑO.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 55.375, 85 E.

## 5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho (8) días siguientes al de la publicación en el BOCCE.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

## 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de África, s/n
  - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 8- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n
- c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 27 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**4.386.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha ocho de octubre de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il.º Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Nasiha Ahmed Ahmed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil cuatro, ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho de la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su publicación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.387.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 145/04

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE INVERNADERO CON DESTINO AL TALLER DE EMPLEO «JARDÍN DE LA REINA.»
- b) Lugar de entrega: TALLER DE EMPLEO «JARDÍN DE LA REINA» UBICADO EN EL PARQUE DE SAN AMARO DE ESTA CIUDAD.
- c) Plazo de entrega: 15 DIAS.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Forma: CONCURSO

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 36.754,13 euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n  
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d) Teléfono: 956-52.82.53/54  
e) Telefax: 956-52.82.84  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n  
c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 28 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.388.**- La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado a la U. N. E. D en Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 26/06/03, al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado de la U.N.E.D. se ha publicado la rela-

ción definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral indefinido de una plaza de auxiliar administrativo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, figurando en ella como única aspirante aprobada D.ª María del Carmen Cortacero Fernández, con D.N.I. nº 24.244.662-V

La interesada ha presentado dentro del plazo los documentos exigidos en las bases de la convocatoria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base novena de la Convocatoria establece que finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al presidente del Consorcio Rector, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

La base undécima de la misma convocatoria, que establece que una vez dictada la resolución del nombramiento por el órgano competente del Consorcio, los aspirantes nombrados deberán proceder a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de aquella. Quienes no suscriban el contrato dentro del mencionado plazo, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se nombra a D.ª María del Carmen Cortacero Fernández, con D.N.I. nº 24.244.662-V, como auxiliar administrativo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, debiendo firmar el correspondiente contrato laboral de duración indefinida en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, en la primera sesión que se celebre y publíquese en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.389.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Rodríguez Álvarez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º

4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio, y en el BOCCE nº 4329, de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Monitor Ocupacional.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Monitor Ocupacional según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 27 de diciembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 MONITOR OCUPACIONAL

##### 1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para pla-

zas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Monitor Ocupacional.

##### 2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

##### 3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.



## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.390.**- Apreciado error en el anuncio número 4.171 publico en el B.O.C.CE. número 4.379 de fecha 3 de diciembre de 2004, en relación con la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, se remite Decreto de 21 de diciembre de 2004, relativo a la rectificación de errores materiales cuya corrección se adjunta al objeto de su publicación en el próximo B.O.C.CE.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con fecha 3 de diciembre de 2004, referido a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, se ha advertido error material.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

## PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error material existente en el anuncio sobre la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, en el sentido que a continuación se explicita:

Donde dice:

Tasa sobre la expedición de determinados documentos administrativos.

Artículo 7.º- Cuota Tributaria y Tarifas.

Se añade a la letra «c) Copias de documentos», el siguiente párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

- Por cada copia de Plano en papel DIN A1	2,00 E.
- Por cada copia fotográfica en papel de 13x18	1,00 E.
- Por cada copia fotográfica en papel de 20x25	2,50 E.
- Por cada copia en soporte digital de foto, página o documento	1,15 E.
- Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta	4,00 E.

Debe decir:

Tasa sobre la Expedición de determinados Documentos Administrativos.

Artículo 7.º- Cuota Tributaria y Tarifas

Se añade a la letra «c) Copias de documentos», el siguiente párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

- Por cada copia de Plano en papel DIN A1	2,00 E.
- Por cada copia fotográfica en papel de 13x18	1,00 E.
- Por cada copia fotográfica en papel de 20x25	2,50 E.
- Por cada copia en soporte digital de foto, página o documento	0,15 E.
- Por cada CD para la grabación	1,00 E.
- Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta	4,00 E.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.